



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 762/24

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto el Recurso de Revisión presentado vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (**SIGEMI PNT**), el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, recibido a través del Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la PNT (**SICOM**) por la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, registrado con el número **RRA 762/24** y turnado en diez fojas útiles por la Secretaría General de Acuerdos mediante acuerdo de turne, a la ponencia de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, por el cual la parte Recurrente [REDACTED] promueve en contra de la **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, derivado de la solicitud de información realizada en fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, registrada con número de folio **201182624000062**. En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa y verificado sus requisitos formales, se tiene que: -----

Primero. Del examen practicado al medio de impugnación, se tiene que la parte Recurrente señala en el apartado *Detalle del medio de impugnación* específicamente en lo concerniente a **Razón de la Interposición** el motivo de inconformidad consistente en lo siguiente: "El SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (Secretariado) no proporciona información alguna en relación con la presente solicitud de información. Es así que, se le pide amablemente al Secretariado que realice una búsqueda exhaustiva, con criterio amplio y en el ámbito de sus atribuciones a fin de proporcionar información en relación con la solicitud en cuestión." (Sic). -----

Segundo. En ese sentido, del análisis de las constancias que integran el expediente del presente Recurso de Revisión, se advierte que el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud de información con número de folio **201182624000062**, mediante acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil





veinticuatro, signado por la Lic. Doris Yaneth Vásquez Fabián, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia. -----

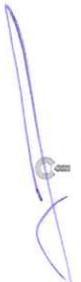
Tercero. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los quince días siguientes contados a partir de: -----

- “...
 I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
 II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

Cuarto. Bajo ese orden de ideas, en el presente asunto, se tiene que la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio **201182624000062**, fue notificada al Recurrente con fecha **diez de octubre de dos mil veinticuatro**; por lo que el primer día del plazo que le concede la Ley de la materia para la interposición del Recurso de Revisión, comenzó a computarse el **once de octubre del año en curso**, y continuó de la siguiente manera: -----

OCTUBRE 2024						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10 Notificación de la respuesta	11 1er día del plazo para la interposición del medio de impugnación	12
13	14 2do día del plazo	15 3er día del plazo	16 4to día del plazo	17 5to día del plazo	18 6to día del plazo	19
20	21 7mo día del plazo	22 8vo día del plazo	23 9no día del plazo	24 10mo día del plazo	25 11vo día del plazo	26
27	28 12vo día del plazo	29 13vo día del plazo	30 14vo día del plazo	31 15vo y último día del plazo		

Siendo que la interposición del presente medio de defensa ocurrió hasta el día **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, es decir, fuera del plazo legal para ello, mismo que feneció el día **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**.





Quinto. En consecuencia, toda vez que la interposición del presente medio de impugnación ocurrió de manera extemporánea, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece: -----

“Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:
I. Sea extemporáneo;
...”

Sexto. Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142 y 155 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 fracción I, 139 fracción I, 154 fracción I y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 32 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, se: -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Se desecha el Recurso de Revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. **Notifíquese y Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.** -----

LA COMISIONADA PONENTE

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Damian Medina López.